

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N. 027
FECHA 14 SEP 1990

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 026 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 59 del Decreto 80 de 1980 y el artículo 12 del Decreto No. 1963 de 1982 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que es necesario reglamentar el Acuerdo No. 026 del 14 de septiembre de 1990, mediante el cual la Universidad Popular del Cesar amplía los requisitos parciales de grado con la realización de un trabajo de investigación aplicada orientada al ajuste y ejecución de proyectos relacionados con el Plan de Desarrollo.
2. Que el ICFES, en reiteradas ocasiones ha solicitado hacer más flexible los requisitos de grado y la conveniencia de vincular los mismos a las políticas de investigación.
3. Que el actual sistema de reglamento de grado estipulado en los acuerdos que rigen en las facultades son de difícil operatividad y poco es el beneficio social y académico que presta.
4. Que es preciso definir las condiciones legales que faciliten la operatividad de la investigación dentro de la Universidad en lo referente a la metodología, evaluación, normatividad, obligaciones, cronología, estímulos y recursos humanos e institucionales.
5. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad es un enunciado teórico-práctico sustentado en el diagnóstico y estudio de la realidad requiere para su ejecución y la realización de proyectos.
6. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad indica la necesidad de implantar en su funcionamiento y estructura la investigación como columna vertebral de la Institución.

A C U E R D A :

I. METODOLOGIA

- ARTICULO 1.- Se entiende por este acuerdo por metodología el proceso operativo que hace posible el desarrollo de la investigación.

ARTICULO 2.- Toda monografía de grado orientada a la investigación aplicada, tendrá las siguientes fases en su realización

1. Fase de identificación y formulación del problema
2. Fase problema del diseño metodológico
3. Fase de los resultados y redacción del informe final.

ARTICULO 3.- Se entiende en este acuerdo por fase de identificación y formulación del problema la etapa donde el egresado deberá hacer comprender la naturaleza del estudio, indicar de que se trata, la necesidad de hacerlo, demostrar que trata preguntas válidas de interés profesional y regional, indicar hasta dónde llega el estudio, qué grupo de personas abordará, hacer un reconocimiento del pasado para formular el futuro, cuales son los resultados que se esperan y cuáles son las fuentes consultadas y por consultar.

PARAGRAFO : Esta fase tiene como mínimo los siguientes elementos, título, alcances, formulación del problema, delimitación, examen de la bibliografía, objetivos y la hipótesis, cronograma y bibliografía consultada y por consultar.

ARTICULO 4.- Se entiende en este acuerdo por fase de diseño metodológico la etapa donde el egresado (s) define el método de estudio, la estrategia a seguir para lograr la información relevante y solucionar el problema planteado en la fase de identificación.

PARAGRAFO : La fase de diseño metodológico tendrá los elementos definidos en el párrafo anterior más los siguientes : Metodología , tipo de estudio, descripción de la muestra, el instrumento y sus características, plan de recolección de datos, plan de análisis de datos delimitaciones y definición funcional de los términos.

ARTICULO 5.- Se entiende en este acuerdo por fase de los resultados y redacción del informe de investigación a la etapa donde el egresado presenta cualitativa y cuantitativamente sus hallazgos al público interesado con el fin de que este haga sus propias interpretaciones.

PARAGRAFO : Esta fase tendrá además de los elementos del párrafo anterior los siguientes resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones, glosario y anexos.

II GENERALIDADES

ARTICULO 6.- Para agilizar y guiar al egresado con el trabajo monográfico la Universidad Popular del Cesar diseñará una guía que será utilizada en cada una de las fases del estudio.

ARTICULO 7.- El número de egresados por trabajo monográfico no podrá exceder de dos (2) y el tiempo planeado para la realización de la investigación entre 8 - 10 meses.

ARTICULO 8.- El egresado (s) podrá contratar los servicios de un asesor externo. La hoja de vida será presentada en la Facultad para su estudio y aprobación.

ARTICULO 9.- La monografía de grado no requiere sustentación final por parte del egresado (s) por cuanto se harán sustentaciones parciales.

ARTICULO 10.- Los elementos de la fase uno (1), dos (2) y tres (3) son flexibles. Podrán ser modificados de acuerdo al tipo de acuerdo al tipo de estudio.

ARTICULO 11.- El egresado debe presentar a la Oficina de Planeación y al Consejo de Facultad el tema con la formulación del problema y la justificación para su aprobación. Igualmente el nombre del asesor y una carta donde este firma su aceptación.

II EVALUACION

ARTICULO 12.- Se entiende en este acuerdo por evaluación a la estrategia de investigación que hace preciso y objetivo el proceso de juzgar. A la manera de aumentar la racionalidad de las decisiones y establecer criterios claros y específicos para el éxito del trabajo.

Determinar si el estudio debe continuar, suspenderse o ser modificado.

ARTICULO 13.- El jurado responsable de la evaluación del estudio monográfico debe hacer evaluación formativa y sumativa en cada una de las fases metodológica que define el artículo 1, del presente acuerdo.

ARTICULO 14.- Se entiende en este acuerdo por evaluación formativa al procedimiento mediante el cual asesor y jurado evaluador producen información que se retroalimenta durante el desarrollo del estudio con el fin de ayudar a mejorarlo.

ARTICULO 15.- Se entiende en este acuerdo por evaluación sumativa el procedimiento mediante el cual asesor y jurado evaluador proporcionan información acerca de la eficacia de la monografía.

ARTICULO 16.- Todos trabajo monográfico tendra dos (2) jurados evaluadores y un asesor que harán las veces de evaluadores.

ARTICULO 17.- Para realizar esa función evaluativa la Universidad Popular del Cesar diseñará y aprobará mediante acuerdo el manual de evaluación que será utilizado en cada una de las fases del proyecto.

ARTICULO 18.- El Consejo de Facultad nombrará dos jurados de evaluación para revisar el trabajo monográfico en cada una de las fases metodológicas que define el artículo 1 del presente acuerdo.

ARTICULO 19.- Los jurados evaluadores estarán ligados a la investigación durante las tres fases metodológicas. No podrán ser alternados salvo en casos de fuerza mayor.

ARTICULO 20.- A los jurados evaluadores se les adhiere un tercero que será el docente responsable de la asesoría. Los tres harán un grupo interdisciplinario que evaluará el desarrollo del trabajo. Le corresponde aprobar reprobar o recomendar modificaciones

III NORMATIVIDAD

ARTICULO 21.- Se entiende en este acuerdo por normatividad las reglas y acuerdos que se deben seguir en el desarrollo de la investigación.

ARTICULO 22.- En la presentación del trabajo monográfico parcial o total el egresado utilizará las normas Colombianas de ICONTEC existentes sobre el tema.

PARAGRAFO : El egresado puede optar de común acuerdo con el docente responsable de la asesoría por la utilización de las normas existentes para presentar trabajos científicos.

ARTICULO 23.- Los vacíos que se presentan en el actual acuerdo se resolverán en armonía con las siguientes disposiciones en el correspondiente orden :

1. Estatuto General de la Universidad
2. Estatuto Docente
3. Estatuto Estudiantil
4. Acuerdo del Consejo Superior
5. Interpretaciones del Consejo Académico

IV CRONOLOGIA

ARTICULO 24.- Se entiende en este acuerdo por cronología la fecha, orden y tiempo necesario y suficiente para los sucesos de la investigación y las personas e instituciones involucradas.

PARAGRAFO : Los involucrados son: Docentes, responsables de la asesoría, asesor metodológico, egresado, jurado evaluador, facultad, oficina de planeación y Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 26.- La entrega de material impreso monográfico parcial o total se hará mediante carta donde se define la fecha de entrega y se recuerda la fecha para la devolución a la instancia remitente.

ARTICULO 27.- El incumplimiento del cronograma de actividades será exigido por la parte que se considere afectada mediante carta dirigida al inculcado con copia al Consejo de Facultad y a la Oficina de Planeación.

ARTICULO 28.- El incumplimiento del egresado al cronograma de actividades será causal de suspensión del servicio de asesores y jurados evaluadores.

PARAGRAFO : Si el tema fué asignado por la Oficina de Planeación al egresado este pierde de todo el derecho sobre él. Planeación podrá asignarlo a un nuevo egresado sin tener en cuenta la fase a donde haya llegado el primer beneficiario.

ARTICULO 29.- El docente responsable de la asesoría es la persona que debe indicar a la Oficina de Planeación o al Consejo de Facultad el incumplimiento del egresado. Esto lo debe hacer a solicitud de los participantes o por iniciativa personal.

ARTICULO 30.- La Oficina de Planeación y el Consejo de Facultad tiene veinte (20) días hábiles para realizar y emitir un concepto sobre el tema.

ARTICULO 31.- Si la entrega de material impreso monográfico parcial o total se hace al final del primer semestre, el docente asesor o jurado evaluador tiene cuarenta (40) días hábiles para la revisión, al final del segundo semestre tiene sesenta (60) días hábiles.

PARAGRAFO : Se entiende por final del primer y segundo semestre los últimos quince (15) días hábiles a la fecha de terminación de labores definida con anterioridad por la Universidad.

V ESTIMULOS

ARTICULO 32.- Se entiende en este acuerdo por estímulos la retribución legal que hace la Universidad Popular del Cesar al docente y estudiante por realizar investigación o participar como asesor o jurado evaluador en trabajos de grado.

ARTICULO 33.- El docente de tiempo completo y medio tiempo que participe como investigador principal, asesor o jurado de evaluación tendrá derecho a :

1. Descarga académica
2. Pasantías
3. Asistencia a curso de educación continuada
4. Especializaciones
5. Post-gradados

ARTICULO 34.- El docente catedrático que participe como investigador principal, asesor o jurado evaluador tiene derecho a :

1. Descarga académica
2. Reconocimiento del pago de dos horas semanales
3. Asistencia al curso de educación continuada
4. Estabilidad laboral

ARTICULO 35.- El docente de tiempo completo y medio tiempo, que participe como investigador en más de tres estudios tendrá derecho a la descarga académica total. Si la solicita.

ARTICULO 36.- El docente catedrático que participe como investigador principal tendrá derecho a la descarga de tres horas semanales por estudio.

ARTICULO 37.- La Universidad Popular del Cesar publicará el estudio que por su relevancia e interés nacional y regional impacte en la comunidad.

ARTICULO 38.- El docente catedrático y de medio tiempo que participe como investigador, asesor o jurado de evaluación tendrá prelación sobre los demás, cuando se presente una vacante.

ARTICULO 39.- El egresado que participe en una investigación para optar el título correspondiente y los resultados de esta son relevantes con el artículo 37 del presente acuerdo tendrá prelación para ser contratado como docente catedrático. Si el promedio general durante la carrera así lo amerita.

VI OBLIGACIONES

ARTICULO 40.- Se entiende en este acuerdo por obligación el proceso mediante el cual el recurso humano e institucional contraen legalmente un compromiso a favor de otra persona o institución. Esta obligación adquiere la forma de una carga moral, que puede resultar para la persona que se vincule al estudio monográfico un reconocimiento académico y social o un yerro. Será digno de crédito y tiene la posibilidad de ser potestativo.

VII OBLIGACIONES DEL EGRESADO

ARTICULO 41.- Corresponde al egresado :

1. Realizar los contactos pertinentes en la Oficina de Planeación para que ésta le asigne un tema relacionado con el plan de ajuste y ejecución de la Universidad.
2. Presentar un tema original relacionado con el plan de ajuste y ejecución de la Universidad a la Oficina de Planeación para el visto bueno.
3. Presentar el tema, la formulación del problema y su justificación a la oficina de Planeación y al Consejo de Facultad para su aprobación de acuerdo con lo definido en el artículo 11 del presente acuerdo.

VIII OBLIGACIONES DEL JURADO EVALUADOR

ARTICULO 42.- Corresponde al jurado evaluador :

1. Emitir concepto de aprobado, reprobado o sugerir modificaciones
2. El concepto de aprobado, reprobado o la sugerencia de modificaciones será argumentada con la teoría existente o en la práctica.
3. El jurado evaluador será la misma persona durante las fases que indica el artículo 1 del presente acuerdo.
4. El jurado evaluador comparte la responsabilidad del estudio monográfico con el estudiante y asesor. A los anteriormente citados se deberá el éxito o fracaso de la investigación.
5. Utilizar el manual de evaluación, para aprobar, reprobar o modificar en cada una de las fases metodológicas.
6. Cumplir con el cronograma de actividades
7. Recomendar bibliografía que considere relevante para el desarrollo del estudio.

IX OBLIGACIONES DEL DOCENTE RESPONSABLE DE LA ASESORIA

ARTICULO 43.- Corresponde al docente asesorar :

1. Asesorar al egresado en el desarrollo del estudio monográfico
2. Establecer de común acuerdo con el egresado el horario para las asesorías.
3. El docente asesor comparte con el estudiante y los jurados evaluadores, la responsabilidad del estudio monográfico. A los anteriormente citado se deberá el éxito o fracaso de la investigación.

4. Informar a la facultad y Oficina de Planeación a petición de éstos o por iniciativa personal sobre el desarrollo del estudio y el incumplimiento del egresado.
5. Aprobar, reprobar o sugerir modificaciones al estudio.
6. Cumplir con el cronograma de actividades
7. Proporcionar bibliografía que considere relevante para el desarrollo del estudio.
8. Llevar un seguimiento del cronograma de las actividades programadas mediante registro sistemático de cada acción llevada a cabo.

X OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

ARTICULO 44.- Corresponde a la Facultad :

1. Aprobar el tema a investigar por el egresado (s)
2. Definir el docente responsable de la asesoría cuando el egresado (s) no logre hacerlo personalmente.
3. Definir el asesor metodológico para que colabore con el egresado en el diseño de la parte de apoyos científicos.
4. Nombrar los jurados evaluadores que asuman la responsabilidad de evaluar el estudio en las tres fases que indica el artículo 1 del presente acuerdo.
5. Cumplir con el cronograma
6. Proporcionar la bibliografía que considere relevante para el desarrollo del estudio.
7. Solicitar al docente responsable de la asesoría el registro de las actividades programadas llevadas a cabo cuando lo considere conveniente

XI OBLIGACIONES DEL ASESOR METODOLOGICO

ARTICULO 45.- Corresponde al asesor metodológico :

1. Prestar la asesoría metodológica al egresado durante el desarrollo del estudio monográfico.
2. Responder ante la Universidad y el egresado por la estrategia metodológica utilizada en cada fase.
3. Cumplir con el horario que la Facultad le asigne.
4. Proporcionar bibliografía que considere relevante para el desarrollo del estudio.

5. Cumplir con el cronograma
6. Informar al Consejo de Facultad y a la Oficina de Planeación sobre sus actividades.

XII OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE PLANEACION

ARTICULO 46.- Corresponde a la Oficina de Planeación de la Universidad Popular del Cesar :

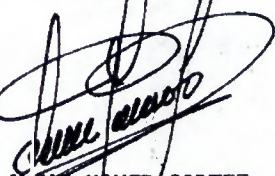
1. Proporcionar al egresado el listado de temas para investigar acorde con el Plan de Desarrollo en su etapa de ajuste y ejecución.
2. Aprobar el tema de investigación como lo indica el artículo 11 del presente acuerdo.
3. Solicitar al docente asesor información sobre el desarrollo del proyecto.
4. Ante el incumplimiento del egresado (s) en el desarrollo de la investigación, el tema asignado podrá pasar a otro (s) estudiantes previa comprobación de los hechos.
5. Cumplir con el cronograma de actividades.
6. Recomendar la bibliografía que considere relevante para el desarrollo del tema.

ARTICULO 47.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

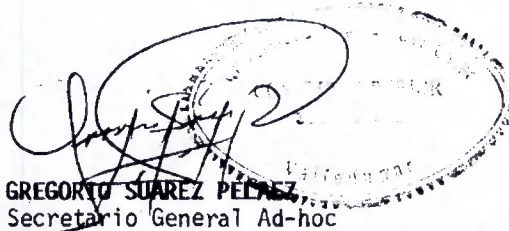
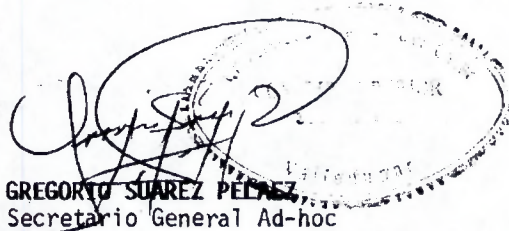
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 SEP 1990

Dado en Valledupar, a los



ANDAR YAYER CORTEZ
Presidente
Consejo Superior



GREGORIO SUÁREZ PELÁEZ
Secretario General Ad-hoc